

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

93**MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

Por el presente procedimiento seguido a instancias de “Insonor, Sociedad Anónima”, frente a don Jacinto Araque Rodríguez y don José Gerardo Araque Rodríguez, se ha dictado sentencia y auto rectificando, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 68 de 2013

En Madrid, a 25 de marzo de 2013.—Vistos por don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 163 de 2011, sobre responsabilidad de administradores, promovido por la procuradora doña Elisa Zabia de la Mata, en nombre y representación de “Insonor, Sociedad Anónima”, asistida del letrado don Luis Fonseca Herrera González, seguidos contra don José Gerardo Araque Rodríguez y don Jacinto Araque Rodríguez, ambos en situación procesal de rebeldía, se ha procedido a dictar la presente resolución, en base al siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente como estimo la demanda promovida por la procuradora doña Elisa Zabia de la Mata, en nombre y representación de “Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada”, contra don José Gerardo Araque Rodríguez y don Jacinto Araque Rodríguez, declaro a estos últimos responsables solidarios de la deuda que mantiene con la actora la sociedad “Araque Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, cuyo importe asciende a 135.494,02 euros de principal, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual devengará el interés legal incrementado en 2 puntos, condenando a dichos demandados a abonar a la actora las citadas cantidades, con expresa imposición a la parte demandada de las costas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de interponerse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente sentencia.

Auto

Magistrado-juez, don Luis Alberto Puertas Pedrosa.—En Madrid, a 28 de junio de 2013.

Parte dispositiva:

Se rectifica el error material de la parte dispositiva, donde dice: «Que estimando íntegramente como estimo la demanda promovida por la procuradora doña Elisa Zabia de la Mata, en nombre y representación de “Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada”»; debe decir: «Que estimando íntegramente como estimo la demanda promovida por la procuradora doña Elisa Zabía de la Mata, en nombre y representación de “Insonor, Sociedad Anónima”».

Y encontrándose dicho demandado don Jacinto Araque Rodríguez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 28 de junio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.282/13)

